

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

El/la Secretario del Juzgado Primera Instancia 9 Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento ordinario bajo el número 416/2006, Sección 3.ª, entre partes, de una como demandante Jesús Egea Martínez, y de otra como demandada ignorados herederos de D. Josep Gusi Catafau e ignorados herederos de D.ª Antonia Planells López, en los que se ha acordado emplazar a ignorados herederos de D. Josep Gusi Catafau y a ignorados herederos de Doña Antonia Planells López para que en el término improrrogable de veinte días, comparezca en autos en forma, personándose y contestando la demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado en rebeldía, siguiendo su curso el procedimiento sin volver a citarlo ni oírlo, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, respecto de la parte demandada en ignorado paradero, expido la presente.

Barcelona, 25 de julio de 2006.—El/La Secretario, José Manuel García González.—52.207.

TUDELA

Edicto

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Tudela,

Juicio: Jurisdicción voluntaria. General 0000058/2006.

Parte demandante: «Construcciones Santos Magaña, Sociedad Limitada».

Parte demandada:.

Doña Montserrat García Blanco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Tudela (Navarra),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal 58/06 se tramite procedimiento sobre sustracción de pagarés, instado por el Procurador Señor Arnedo Jiménez, en nombre y representación de «Construcciones Santos Magaña, Sociedad Limitada», quien formuló denuncia de sustracción de tres pagarés que a continuación se describe:

Pagarés emitidos por Caja Rural de Navarra, con fecha 11 de enero de 2006 y vencimiento sucesivos 31 de julio de 2006, 31 de enero 2007 y 31 de julio de 2007, nominativos a favor de la empresa «Construcciones Santos Magaña, Sociedad Limitada» y librados por la empresa «Promociones Vencerol, Sociedad Anónima», la cual es avalada por la propia Caja Rural de Navarra en el reverso de dichos pagarés, inscritos en fecha 1 de febrero 2006, en el Registro Especial de Avals con los números sucesivos 27383, 27384 y 27385. Que cada uno de los pagarés es por el importe de 600.000,00 euros cada uno de ellos siendo el código de cuenta del cliente el número 3008-0003-02-1175443223 y los números de series

respectivos 9641294-3, 9641295-4 y 9641296-5 siendo el código de control de los tres: 8299-4.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el Boletín Oficial del Estado fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Tudela, 31 de julio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—52.586.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 669/05 referente al deudor Earcanal, Sociedad Anónima, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Cuarto.—El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao (Bizkaia), 4 de septiembre de 2006.—La Secretario Judicial.—52.592.

CÁDIZ

Edicto

Don Luis Mohedas López, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número uno de Cádiz, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 121/2006 referente al deudor «Hidromecane, Sociedad Limitada», «Hidromecane-Elec, Sociedad Limitada» y «Hidromecane-Sur, Sociedad Limitada», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Voz de Cádiz, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Cádiz, 4 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—52.585.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Doña María Olga Martín Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

En Santa Cruz de Tenerife a 27 de julio de 2006.

En autos de juicio concurso abreviado seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife con el número 6/2006 a instancia de la entidad Conductos 7 Islas, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de fecha 26 de junio del 2006, cuya parte dispositiva contiene el siguiente particular:

Segundo.—Declaro en situación legal de concurso voluntario abreviado a la sociedad Conductos 7 Islas, Sociedad Limitada, de nacionalidad española, con domicilio en esta capital, polígono El Mayorazgo, calle 901, parcela 14-a, nave 5, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 2.581, hoja TF-24.816.

Tercero.—La concursada conservará las facultades de disposición y administración de su patrimonio de acuerdo al estado legal en que se encuentra, quedando sometido el ejercicio de sus facultades a la intervención de la administración concursal mediante su autorización o conformidad.

Sexto.—Dése conocimiento del presente auto al Registro público establecido en el artículo 198 de la mencionada Ley y Real Decreto 685/2005, de 10 de junio, sobre la publicidad de resoluciones concursales que en su artículo 9.2 párrafo segundo establece: «Cuando el concursado fuera inscribible en el Registro Mercantil, el Juez acordará expedir y entregar al Procurador del solicitante del concurso los mandamientos necesarios para la práctica de los correspondientes asientos». Remítase asimismo testimonio de esta resolución al Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en donde consta el nombramiento de los Administradores concursales, en cumplimiento del artículo 9.1 primer párrafo del citado Real Decreto 685/2005.

Séptimo.—Llámesese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5º, 84 y 85 de la Ley Concursal, a todos los acreedores de la entidad-deudora, para que en el medio mes, es decir, 15 días naturales por aplicación del artículo 191.1 de la Ley Concursal a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este auto, comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acre-

dite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este partido judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y, una copia de todo ello.

Undécimo.—Las personas legitimadas conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, a salvo de lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

Duodécimo.—El Administrador solidario tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado y ante el Administrador concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

Y para que sirva de anuncio en forma del presente concurso, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, 26 de junio de 2006.—El Secretario.—52.325.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias n.º 23/25/06, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de Destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la persona del Caballero Legionario don Francisco Postigo García, con fecha de nacimiento 6/03/1987, con DNI n.º 25.733.351-P, con último domicilio conocido en calle Altozano, 4-3.º B de Málaga.

Almería, 28 de agosto de 2006.—Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—51.933.

Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento Diligencias Preparatorias n.º 23/34/05, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «Abandono de Destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la persona del Caballero Legionario don José Antonio Arroyo Campayo, con fecha de nacimiento 9/11/1983, con DNI n.º 74.878.777-T, con último domicilio conocido en calle Corregidor Antonio de Bobadilla blq. 3-2.º B de Málaga.

Almería, 31 de agosto de 2006.—Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—51.934.

Juzgados militares

Por la presente queda anulada la Requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Farid Mohamed Mustafa, hijo de Cahib y de Malika, natural de Ceuta, nacido el 11-06-76, con D.N.I. número 45.079.001, inculpado en las Diligencias Preparatorias número 43/18/03, instruida por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 43 de Burgos, por un presunto delito de «Abandono de destino».

A Coruña, 1 de septiembre de 2006.—Auditor Presidente Coronel Auditor, Juan Ramón Solís Galea.—52.285.